



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0313-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, **23 NOV 2017**

VISTO, el Expediente N° 6579-2017-SGRH, mediante el cual el servidor **Daniel Higinio Mustto Escate**, Economista III, Nivel Remunerativo SPD, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente viene desempeñando funciones en la Secretaría del Consejo Regional, solicita licencia a cuenta del periodo vacacional correspondiente al año 2018, por espacio de un (01) día correspondiente al 20 de noviembre del año 2017, con la finalidad de acompañar y asistir a su cónyuge doña **Jovina Eladia Baldeón Vara**, para acudir a su cita en el servicio de laboratorio, y pueda cumplir con realizarse todos los análisis indicados, asimismo en el servicio de oncología donde viene recibiendo tratamiento especializado en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de ESSALUD, Informe N° 173-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso d) de la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En este dispositivo pueden identificarse las siguientes reglas, entre ellas: las únicas excepciones a dicha prohibición son la existencia de Ley expresa que permita el pago sin que haya labor o la aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con respecto a la configuración del derecho al descanso vacacional en el régimen del Decreto legislativo N° 276, en el inciso d) del artículo 24 de esta norma, se establece que es derecho de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, por su parte, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 102° que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral, el que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 el otorgamiento de vacaciones adelantadas no contraviene la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tener como fundamento los artículos 110° y 118° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 que prevén la licencia a cuenta del periodo vacacional como uno de los derechos de los servidores y funcionarios;

Que, de otro lado, en el artículo 110° de la misma norma se dispone que entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores se encuentran aquellas "a cuenta del periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, en el artículo 118° se establece que dichas licencias serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;





Gobierno Regional Ica



Que, mediante escrito de fecha 17 de noviembre del 2017, el servidor **Daniel Higinio Mustto Escate**, trabajador nombrado del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia a cuenta del periodo vacacional 2018, por espacio de un (01) día correspondiente al 20 de noviembre del año 2017, por enfermedad de alto riesgo de su esposa **Jovina Eladia Baldeón Vara**; para lo cual el interesado ha cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, se le concede al mencionado trabajador la licencia solicitada; el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM, y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

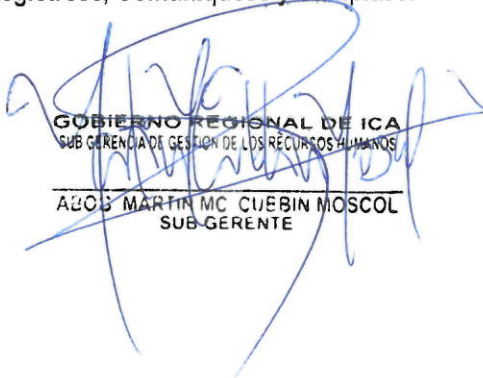
Se Resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar, licencia a cuenta del periodo vacacional correspondiente al año 2018 al servidor **Daniel Higinio Mustto Escate**, con cargo de Economista III, Nivel Remunerativo SPD, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente viene desempeñando funciones en la Secretaría del Consejo Regional, por espacio de un (01) día correspondiente al 20 de noviembre del año 2017, licencia que se le concede con el objeto de acompañar y apoyar a su esposa **Jovina Eladia Baldeón Vara**, para asistir a sus citas especializadas en el servicio de laboratorio y oncología del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de ESSALUD, donde viene recibiendo atención y tratamiento especializado.

Artículo 2º.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
AUCO MARTIN MC CUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE